

Habiendose repartido la cuota de contribucion territorial correspondiente á este pueblo á los valores en renta que constan en el estado territorial que se ha reformado, escluyendose únicamente de él por esta vez y por espresa dispositiva de la Diputacion foral los que pertenecen en dicho estado á edificios destinados esclusivamente á obgetos fabriles, há habido que distribuir un seis y medio por ciento á los demas valores; y estando apreciado el de la renta de la propiedad de V. en rs. vn. *8120* le corresponde pagar por su seis y medio por ciento rs. vn. *527 y 80c.* cuyo pago se servirá realizar en la Tesorería de esta villa para el dia 31 del presente mes.

Tolosa 25 de Enero de 1860.

El Alcalde Presidente

Fernando de Colmenares.



Recibí

El Tesorero.

*Por mi Sr. Padre
y de Guervado*

NOTA: Los estados estan de manifesto en esta Secretaria.

Lr. D. Manuel Velasco, admn. D. Fré Lorenzo Petolazar.

